ACTA DE EVALUACIÓN

SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil once, siendo las 10:00 horas., se reúnen en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en las calles Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PRE N° 486/11** de fecha 16 de agosto de 2011, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Subasta a la Baja Electrónica N° 17/11. ----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2.011 **"Adquisición de Productos Químicos – Segundo llamado"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). ----------

2. Antecedentes----------

a) N° de PAC: ID 222.991. ----------

b) Disponibilidad Presupuestaria: ----------

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestario 2.011 y aprobado mediante la Ley N° 4249/2.011. ----------

c) Addendas y Aclaraciones:----------

La Convocante no ha emitido Addendas. ----------

Asimismo, los oferentes no han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la **Sección I CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA. B – PLAZOS DE LA SUBASTA 8.1 Fecha tope de consultas.**----------

e) **Miembros del Comité de Evaluación:**----------

Han sido designados por Resolución PRE N° 486/11: El Sr. Saúl González (Coordinador), el Sr. Sixto Paredes, el Sr. Derlis Centurión y la Srta. Avril Paredes. ----------

3. Acto de Apertura----------

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha siete de septiembre del año dos mil once, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la **Sección I CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA. B – PLAZOS DE LA SUBASTA 13.2; 13.3 Plazo de presentación de los documentos de la oferta.**----------

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:----------

1- **PROSERCO S.R.L.** ----------
2- **PROQUITEC S.A.** ----------
3- **ALQUIMICA S.A.** ----------
4- **G.T. SCIENTIFIC S.A.**----------
5- **FUSION 2000 S.R.L.**----------

4. Verificación de la documentación presentada----------

a) Monto total de las ofertas: ----------

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 2...///

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL IVA incluido.
1	**PROSERCO S.R.L.**	Gs. 484.070.000.-
2	**PROQUITEC S.A.**	Gs. 461.287.000.-
3	**ALQUIMICA S.A.**	Gs. 464.908.000.-
4	**G.T. SCIENTIFIC S.A.**	Gs. 2.538.900.-
5	**FUSION 2000 S.R.L.**	Gs. 220.777.000.-

b) Documentación presentada.----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE" ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales establecido en la "***SECCION VII. ANEXO N° 1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA***", que se adjunta al presente informe: ----------

DOCUMENTO	PROSERCO S.R.L.	PROQUITEC S.A.	ALQUIMICA S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	FUSION 2000 S.R.L.
A) **Formulario de Oferta**	**NO CUMPLE**	CUMPLE (en los ítems 4, 6, 14 y 15)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales. Personas físicas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas jurídicas.	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ACTA DE EVALUACIÓN

SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 3...///

DOCUMENTO	PROSERCO S.R.L.	PROQUITEC S.A.	ALQUIMICA S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	FUSION 2000 S.R.L.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes.	**NO CUMPLE**	CUMPLE (en los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 14 y 15)	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
E) Oferentes en Consorcio.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
F) Documentos que demuestren que el oferente es elegible para presentar una oferta de conformidad con la Cláusula 16 de la IAO.	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en la inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 conforme se indica en el Anexo respectivo del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que los Bienes o servicios se ajusten sustancialmente a los Documentos de la Licitación, de conformidad con las cláusulas 18 y 30 de las IAO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx
Documentos que acrediten ser Centro Autorizado de Servicio y asistencias Técnicas de la marca ofrecida del producto.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptable, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 4...///

DOCUMENTO	PROSERCO S.R.L.	PROQUITEC S.A.	ALQUIMICA S.A.	G.T. SCIENTIFIC S.A.	FUSION 2000 S.R.L.
Notas de referencias firmadas por clientes donde se indiquen que ha realizado alguno de los trabajos solicitados, conforme a los lotes ofertados. **Nómina del personal que forma el equipo que dará soporte técnico con certificados sobre la marca objeto del llamado.** **Curriculum Vitae de cada uno de los integrantes del equipo que brindará el soporte técnico.** **Balance de los tres últimos años 2008/2009 y 2010.**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. **Análisis de la Documentación Presentada.** ----------

Conforme a lo establecido en la "***SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION***", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, este Comité procedió a la verificación de la documentación presentada por cada oferente y se constató cuanto sigue:----------

- Empresa **PROSERCO S.R.L.**: la misma no presentó el formulario de oferta debidamente completado, ya que en lo que respecta a la "***Presentación***", ninguno de los ítems ofertados (1, 5, 7, 14, 15 y 16) lo hizo conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, tal es así que existe una diferencia sustancial entre lo solicitado por PETROPAR y lo presentado por el oferente:----------

ITEM	PRESENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE	PRESENTACION REALIZADA POR EL OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	En tambores de 50, 100 o 200 litros, debidamente especificados el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento	Tambor de 180 Kg.	NO CUMPLE
5	En bolsas de 50 K. de polietileno debidamente especificadas el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	Bolsas x 25 Kg.	NO CUMPLE
7	En tambores de 50, 100 o 200 litros, debidamente especificadas el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	Tambor x 225 Kg.	NO CUMPLE
14	En tambores de 50, 100 o 200 litros, debidamente especificados el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	Tambor x 240 Kg.	NO CUMPLE

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 5...///

15	En tambores de 50, 100 o 200 litros debidamente especificadas el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	Tambor x 250 Kg.	NO CUMPLE
16	En tambores de 50, 100 o 200 litros debidamente especificadas el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	Tambor x 5 Kg.	NO CUMPLE

Tampoco cumple con la presentación de la "***Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta***", debido a que no figura en el SIPE la copia del **Sr. Regis Benjamín Romero**, ni con la "***Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes***". En este último punto el oferente presentó una autorización de la Empresa PROTECNICA INGENIERIA S.A., pero con respecto a los ítems 7, 14 y 15, sin embargo el resto de los ítems ofertados no tiene respaldo de ninguna autorización realizada por el fabricante.----------

El hecho de que exista una diferencia sustancial en la ***"Presentación"***, hace imposible la subsanación de la misma debido a que conforme al Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresa *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*----------

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*----------

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación",----------

Por lo tanto este Comité es del parecer que ya no corresponde solicitar a la empresa **PROSERCO S.R.L.** las demás documentaciones que no son de carácter sustancial, ya que la misma al no presentar las documentaciones sustanciales en forma no es posible su calificación.----------

- Empresa **PROQUITEC S.A.**: no presentó su oferta debidamente completada en lo que respecta a los ítems 2, 3 y 5 ya que existe una diferencia sustancial entre lo solicitado por PETROPAR y lo presentado por el oferente en los ítems 2 y 3 como se observa a continuación:----------

ITEM	PRESENTACION SOLICITADA POR LA CONVOCANTE	PRESENTACION REALIZADA POR EL OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
2	En bolsas de 50 K. de Polietileno debidamente especificadas con el nombre del producto, marca, procedencia y	BOLSAS X 25 KGS.	NO CUMPLE

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 6...///

3	En bolsas de 50 K. de Polietileno debidamente especificadas con el nombre del producto, marca, procedencia y fecha de vencimiento.	BOLSAS X 25 KGS.	NO CUMPLE

Referente al ítem 2 "*SULFATO DE AMONIO INDUSTRIAL*" la mayoría de los integrantes del Comité, son del parecer que la empresa **PROQUITEC S.A.** no debería ser descalificada en este ítem por los siguientes motivos: el producto es el de menor precio, cumple con las EETT (la formula química y la composición porcentual del producto se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones) y si bien se solicitaron bolsas (en este caso de 50 Kg.), fue con el objeto de evitar entregas a granel, en tambores u otro envoltorio de mayor capacidad que resulte difícil de manipular, por lo que la presentación en bolsas de 25 Kg. se ajusta perfectamente a las necesidades de la Convocante.----------

Referente al ítem 3 *"FOSFATO DE AMONIO INDUSTRIAL"* también la mayoría de los integrantes del Comité son del parecer que la empresa **PROQUITEC S.A.** cumple con todas las especificaciones técnicas, por los motivos expuestos en el párrafo anterior, por lo que no debería ser descalificada.----------

Sin embargo la integrante del Comité, Srta. Avril Paredes, disiente con este punto de vista, debido a que la Convocante solicitó en principio una forma de presentación y no sería admisible una diferente, ya que la forma de presentación es parte de la carta oferta y la misma debe ser completada tal cual como se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, además se estarían modificando los requisitos fijados en un principio y que pudo haber sido un obstáculos para que otros potenciales oferentes participen, por lo que no solamente deja de cumplir con el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21.909/03 expresado anteriormente, sino que también se estaría violando el Art. 4 inciso b) de la Ley 2051/03 que expresa: "*Igualdad y libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública*". ----------

Con respecto al ítem 5, el precio total ofertado sobrepasó el último lance contenido en el Acta de Sesión Virtual expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ya que en la misma lo ofertado por la Empresa **PROQUITEC S.A.** fue la suma total de **Gs. 19.750.000.- (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL)** y lo presentado en formato impreso en el Acto de Apertura fue la suma total de **Gs. 19.752.000.- (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL)**. Como se puede observar existe una diferencia de **Gs. 2.000.- (GUARANIES DOS MIL)**, por lo que no se cumple lo manifestado en la Resolución DNCP N° 936/2009 que expresa en el Art. 2 del RESUELVE cuanto sigue: *"Establecer que para el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del total del Grupo - item, Grupo – lote o Grupo – total, por la cantidad solicitada arrojase una cifra con decimales, el oferente, para la consignación de precios unitarios en el formulario mencionado, deberá realizar el redondeo de los mismos, de modo a ajustar sus precios unitarios al monto total que figura en el acta de subasta como precio final, asegurando en todos los casos que los precios unitarios finales no superen los precios inicialmente cargados..."*----------

Tampoco cumple con la documentación solicitada referente a la ***"Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes"***, ya que solo presenta unas planillas en donde contiene las características del producto. Esta documentación es subsanable en lo que respecta a los ítems presentados conforme a lo solicitado por la Convocante.----------

Con Respecto al ítem 4 "*Levadura para fermentación alcohólica*", si bien la presentación realizada en la oferta por la empresa **PROQUITEC S.A.** dice "*CAJA X 10 KGS*", este Comité verificó el catálogo adjunto en la

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 7...///

Por **Nota UOC N° 640/11** de fecha 14 de septiembre de 2011, se solicitó a la empresa **PROQUITEC S.A.**, la remisión de la Autorización del fabricante, la misma fue respondida por Nota según N° de Mesa de entrada 5846, en donde envían las respectivas autorizaciones de los fabricantes de las marcas DEVAN 372, UBE, AGRARIA, LNF-PE-2, BIOSTAT 355, DISPEX 351 y CLARITOL 330, correspondientes a los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 14, y 15 respectivamente. Con respecto al ítem 5 cuya marca es FLUODER, no presentó autorización del fabricante.----------

- **ALQUIMICA S.A.**: no presentó entre la documentación solicitada por la Convocante la ***"Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes"***, la misma presentó una planilla con las características de los productos ofertados. Esta documentación es subsanable.----------

Por **Nota UOC N° 641/11** de fecha 14 de septiembre de 2011, se solicitó a la empresa **ALQUIMICA S.A.** la documentación faltante, las mismas fueron remitidas a la Convocante por Nota según N° de Mesa de entrada 5880.----------

- **G.T. SCIENTIFIC S.A.:** no presentó la ***"Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes"*** así como tampoco presentó la "***Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta"***. Estas documentaciones son subsanables.----------

Por Nota UOC N° 642/11 de fecha 14 de septiembre de 2011, se solicitó a la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.**, la remisión de la documentación faltante, la misma remitió los documentos por Nota según N° de Mesa de entrada 5911----------

- **FUSION 2000 S.R.L.**: no presentó el Formulario de Oferta debidamente completado, ya que en su carta oferta no están contempladas las cláusulas ***"g) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la cláusula 42 de las IAO y cláusula 16 de las CGC; h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en la cláusula 19.1 de las DDL, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la cláusula 23.1 de las IAO, y de los DDL. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo; i) Ofrecemos proveer los siguientes bienes de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos bienes cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios..."***.----------

Este hecho no es subsanable de conformidad a lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909/03, expresado más arriba.----------

Tampoco cumple con la siguiente documentación solicitada por la Convocante, ***"Autorización del fabricante, representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto, sino sea importador, distribuidor de los bienes"***, este documento es subsanable.----------

Por lo tanto este Comité es del parecer que ya no corresponde solicitar a la empresa **FUSION 2000 S.R.L.** las demás documentaciones que no son de carácter sustancial, ya que la misma al no presentar las documentaciones sustanciales en forma no es posible su calificación.----------

6. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.----------

Conforme a lo establecido en la "***SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION***" del Pliego de Bases y Condiciones que expresa *"<u>Situación Financiera</u>:...Se examinará la capacidad económica y financiera del oferente, que surgirá del estudio y análisis de los balances de los*

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

///...C.E.O. Pág. 8...///

presentadas y se constató cuanto sigue: las empresas **PROSERCO S.R.L., PROQUITEC S.A., ALQUIMICA S.A.** y **FUSION 2000 S.R.L.**, no presentaron los balances solicitados correspondientes a los años 2009 y 2010.--

Esta documentación faltante fue solicitada a las empresas **PROQUITEC S.A.** y **ALQUIMICA S.A.**, por medio de las **Notas UOC N° 640** y **641** respectivamente, con respecto a las empresas **PROSERCO S.R.L.** y **FUSION 2000 S.R.L.**, este Comité no considera pertinente la petición de la documentación faltante por el hecho de que las mismas ya no presentaron documentación que es considerada de carácter sustancial, por lo que no están calificadas para una potencial adjudicación. La empresa **ALQUIMICA S.A.** remitió su balance por medio de Nota según Mesa de entrada N° 5880 y la empresa **PROQUITEC S.A.** remitió su balance por medio de Nota según Mesa de entrada N° 5846, los mismos fueron remitidos al CP Rafael González, técnico designado para la evaluación económica. ----------

La evaluación financiera tuvo como resultado cuanto sigue: *"Se ha verificado el Balance Impositivo presentados de los Ejercicios cerrados de los años 2009 y 2010, de los Oferentes de la Licitación SBE N° 17/2011: GT SCIENTIFIC S.A., ALQUIMICA S.A. y PROQUITEC S.A.*----------

El análisis ha comprendido la situación de liquidez que comprende la relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente, la situación de endeudamiento que es la relación entre el Pasivo Total y el Activo total y la rentabilidad.----------

CALIFICACION----------

Todas las Empresas que presentaron sus ofertas y mencionadas precedentemente ***califican*** *satisfactoriamente de acuerdo al Criterio de Evaluación estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación SBE N° 17/2011: "Adquisición de Productos Químicos 2do. Llamado", basado en forma general de una situación económica financiera saludable".*----------

7. **Experiencia.**----------

Conforme a lo establecido en la "***SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION***" del Pliego de Bases y Condiciones que expresa *"Experiencia: El oferente deberá presenta: Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales, de servicios iguales o superiores al 50% del monto total ofertado, en los tres (3) últimos años. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado""*, este Comité procedió a la verificación de los contratos y/o facturaciones y se constató cuanto sigue: las empresas **PROSERCO S.R.L., PROQUITEC S.A.** y **ALQUIMICA S.A.**, no presentaron los contratos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Esta documentación faltante fue solicitada a las empresas **PROQUITEC S.A.** y **ALQUIMICA S.A.**, por medio de las **Notas UOC N° 640** y **641** respectivamente, con respecto a la empresa **PROSERCO S.R.L.**, este Comité no considera pertinente la petición de la documentación faltante por el hecho de que la misma ya no presentó documentación que es considerada de carácter sustancial, por lo que no está calificada para una potencial adjudicación. Las empresas **PROQUITEC S.A.** y **ALQUIMICA S.A.** remitieron la documentación faltante a través de Notas con mesa de entrada N° 5880 y 5846 respectivamente. Este Comité pudo constatar que las mimas cuentan con la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y condiciones.----------

8. **Capacidad.**----------

Conforme a lo establecido en la "***SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION***" del Pliego de Bases y Condiciones que expresa *"Capacidad: Se evaluará la presentación de los siguientes documentos: a. Plan de Entregas ajustado de acuerdo a los establecido por PETROPAR. La oferta que no se adecue a dichos plazos será rechazada"*, este Comité procedió a la verificación de los documentos pertinentes y se constató cuanto sigue: la empresa **PROSERCO S.R.L.** no presentó el Plan de

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

//...C.E.O. Pág. 9...///

Entrega completo y la empresa **GT SCIENTIFIC S.A.** no presentó el documento solicitado. Las empresas **PROQUITEC S.A., ALQUIMICA S.A.** y **FUSION 2000 S.R.L.**, presentaron correctamente lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Esta documentación faltante fue solicitada a las empresas **GT SCIENTIFIC S.A.**, por medio de la **Nota UOC Nº 642**, con respecto a la empresa **PROSERCO S.R.L.**, este Comité no considera pertinente la petición de la documentación faltante por el hecho de que la misma ya no presentó documentación que es considerada de carácter sustancial, por lo que no están calificadas para una potencial adjudicación. La empresa **GT SCIENTIFIC S.A.** remitió el Plan de Entrega conforme lo solicitado por la Convocante por medio de Nota con Mesa de entrada Nº 5911.----------

9. **Análisis Técnico.** ----------

Conforme a lo establecido en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...Criterios Técnicos..."*** que expresa: *"La evaluación de la oferta se realizará por cada ítem ofertado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y al programa de Suministros descriptas en el presente P.B.C. No se considerará la oferta que sea distinta o sustituta o que difiera en una o más de los parámetros mencionados. La oferta deberá ser en las formas de presentación solicitadas o en el rango si corresponde.*-------

Se evaluará la presentación de los siguientes documentos:----------

a. *Planilla de Especificaciones Técnicas, en la cual se detallarán las descripciones, marcas, modelos, configuraciones y demás datos requeridos de los bienes requeridos.*----------
b. *Catálogos técnicos de los bienes propuestos,"*----------

A los efectos de verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación con respecto a los requerimientos técnicos realizados por la Convocante, se remitieron las respectivas ofertas a los técnicos de la Planta Mauricio José Troche: Sr. Saúl Gonzalez y Sr. Sixto Paredes, en la Evaluación Técnica se expresa cuanto sigue:----------

"Para la evaluación técnica fueron consideradas las ofertas de las firmas G.T. SCIENTIFIC, ALQUIMICA S.A. y PROQUITEC S.A., así como las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Respecto al ítem 3, el comité de Evaluación recomienda descalificar la oferta presentada por la firma ALQUIMICA S.A., debido a que la oferta presentada por esta empresa no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a lo siguiente----------

- *PETROPAR el producto con las siguientes características: Cristal blanco, purificado, opcional tipo granulado. Formula: NH4 (PO4), Composición: N = 11% y P2O2 = 60% soluble en agua.*----------

- *ALQUIMICA S.A. oferta lo siguiente: Formula: (NH4)2HPO4, Composición: N=21,2% y P2O5 = 54,24%*----------

El Comité de evaluación recomienda adjudicar el Item 3 a la firma PROQUITEC S.A. por ser la segunda mejor oferta y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por PETROPAR...."----------

El informe técnico concluya recomendando la adjudicación de los ítems 8 y 12 a la empresa **G.T. SCIENTIFIC S.A.**, los ítems 5, 6, 14 y 15 a la empresa **ALQUIMICA S.A.** y los ítems 1, 2, 3, 4 y 7 a la empresa **PROQUITEC S.A.** Cabe resaltar como se mencionó anteriormente que la Srta. Avril Paredes manifestó su disconformidad con la recomendación de la adjudicación de los ítems 2 y 3.----------

7. **Motivo de Calificación.** ----------

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

//...C.E.O. Pág. 10...///

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*". ----------

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*". ----------

En tal sentido, las ofertas evaluadas las más baja por ítem son:----------

- **ITEM 1:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 110.000.000.- (GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES).**----------
- **ITEM 2:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 15.995.000.- (GUARANIES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL).**----------
- **ITEM 3:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 97.900.000.- (GUARANIES NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL).**----------
- **ITEM 4:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 54.450.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).**----------
- **ITEM 5:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 18.858.000.- (GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL).**----------
- **ITEM 6:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 10.740.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL).**----------
- **ITEM 7:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 57.750.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).**----
- **ITEM 8:** la oferta presentada por la empresa **G.T. SCIENTIFIC S.A.** por un monto de **Gs. 338.900.- (GUARANIES TRESCIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS).**----------
- **ITEM 9:** DESIERTO.----------
- **ITEM 10:** DESIERTO.----------
- **ITEM 11:** DESIERTO.----------
- **ITEM 12:** la oferta presentada por la empresa **G.T. SCIENTIFIC S.A.** por un monto de **Gs. 1.360.000.- (GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL).**----------
- **ITEM 13:** DESIERTO.----------
- **ITEM 14:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 44.900.000.- (GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL).**

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

//...C.E.O. Pág. 11...///

- **ITEM 15:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 58.600.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL).**--------

- **ITEM 16:** DESIERTO.----------

Dichos montos se adecuan a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el presente proceso de contratación. ----------

8. Conclusión o recomendación ----------

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*". ----------

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por **ITEM** según lo estipula la **Cláusula 1.9.1** de la ***"SECCION I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA"*** del Pliego de Bases y Condiciones, el **Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA**: --

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **PROSERCO S.R.L.** en todos los ítems presentados, a la empresa **PROQUITEC S.A.** en el ítem 5 y a la empresa **FUSION 2000 S.R.L.** en virtud a las consideraciones expuestas. ----------
-

2) **ADJUDICAR** el llamado **SBE N° 17/11 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS - SEGUNDO LLAMADO"** de la siguiente manera:----------

   - A la empresa **PROQUITEC S.A.** en los ítems 1, 2, 3, 4 y 7, por un monto total de **Gs. 336.095.000 (GUARANIES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL) IVA incluido**, con el voto en disidencia de la Srta. Avril Paredes con respecto a los ítems 2 y 3 por los argumentos esgrimidos más arriba. ----------

   - **A la empresa ALQUIMICA S.A.** en los items 5, 6, 14 y 15, por un monto total de **Gs. 133.098.000.- (GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL)** IVA incluido.----------

   - A la empresa **G.T.SCIENTIFIC S.A..** en los ítems 8 y 12, por un monto total de **Gs. 1.698.900.- (GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS).**---

3) **DECLARAR DESIERTO** los ítems 9 y 16 por superar las ofertas presentadas los precios estimados por PETROPAR, y los ítems 10, 11 y 13 por no contar con ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica, económica y jurídicamente.----------

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo.....horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.----------

Es nuestro informe. ----------

.....
Sr. Saúl González
Coordinador

ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

//...C.E.O. Pág. 12...///

Sr. Sixto Paredes	**Srta. Avril Paredes**	**Sr. Derlis Centurión**
Miembro	**Miembro**	**Miembro**

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
ACTA DE EVALUACIÓN
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

				PETROPAR		G.T. SCIENTIFIC.		ALQUIMICA S.A.		PROSERCO S.R.L.		FUSION 2000 S.R.L.		PROQUITEC	
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	8.000	Lts.	ANTIESPUMANTES PARA USO EN FERMENTA	20.000	160.000.000	-	-	14.290	114.320.000	19.350	154.800.000	-	-	13.750	110.000.000
2	7.000	Kg.	SULFATO DE AMONIO INDUSTRIAL.	3.000	21.000.000	-	-	3.300	23.100.000	-	-	4.142	28.994.000	2.285	15.995.000
3	10.000	Kg.	FOSFATO DE AMONIO INDUSTRIAL.	11.000	110.000.000	-	-	9.000	90.000.000	-	-	14.790	147.900.000	9.790	97.900.000
4	150	Kg.	LEVADURA PARA FERMENTACION ALCOHO	350.000	52.500.000	-	-	-	-	-	-	44.000	6.600.000	363.000	54.450.000
5	6.000	Kg.	SULFATO DE ALUMINIO INDUSTRIAL.	5.000	30.000.000	-	-	3.143	18.858.000	3.145	18.870.000	4.083	24.498.000	3.292	19.752.000
6	10.000	Kg.	SAL GRUESA COMUN, USO INDUSTRIAL.	1.500	15.000.000	-	-	1.074	10.740.000	-	-	1.065	10.650.000	-	-
7	5.000	Lts.	MICROBICIDA.	22.000	110.000.000	-	-	19.800	99.000.000	17.200	86.000.000	-	-	11.550	57.750.000
8	100	Gramos	FENOLFTALEINA PURA (Sal).	120.000	12.000.000	3.389	338.900	-	-	-	-	2.500	250.000	-	-
9	3	Kg.	HIDROXIDO DE SODIO (perlas).	150.000	450.000	280.000	840.000	-	-	-	-	125.000	375.000	-	-
10	3	Lts.	ACIDO SULFURICO (Conc.).	130.000	390.000	-	-	-	-	-	-	150.000	450.000	-	-
11	2	Lts.	ACIDO CLORHIDRICO (Conc.)	130.000	260.000	-	-	-	-	-	-	125.000	250.000	-	-
12	200	Gramos	α - NAFTOL (puro, polvo).	20.000	4.000.000	6.800	1.360.000	-	-	-	-	-	-	-	-
13	3	Kg.	SILICA GEL	230.000	690.000	-	-	-	-	-	-	270.000	810.000	-	-
14	5.000	Lts.	ANTIINCRUSTANTE DE USO EN COLUMNAS	12.000	60.000.000	-	-	8.980	44.900.000	25.400	127.000.000	-	-	9.318	46.590.000
15	5.000	Lts.	AGENTE CLARIFICADOR PARA JUGO DE CA	12.000	60.000.000	-	-	11.720	58.600.000	18.400	92.000.000			11.770	58.850.000
16	400	Lts.	AGENTE DE LIMPIEZA INDUSTRIAL DE USO I	10.000	4.000.000	-	-	13.475	5.390.000	13.500	5.400.000			-	-
					640.290.000		2.538.900		461.908.000		484.070.000		230.772.000		461.287.000

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil once, siendo las 9:00 horas., se reúnen en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en las calles Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PRE N° 486/11** de fecha 16 de agosto de 2011, a los efectos de reevaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Subasta a la Baja Electrónica N° 17/11. ----------

En ese sentido, este Comité ha considerado lo recomendado por la Dirección Jurídica en su Nota Interna DJU/CL/912/2011 de fecha 10 de octubre de 2011 que expresa: *"Que, si bien en principio, sin considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, todas las etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, esta Dirección Jurídica no puede dejar de observar conforme surge de la lectura del acta del comité de evaluación, que identifica situación presentada con las ofertas presentadas por las Firmas PROSERCO S.R.L. y PROQUITEC S.A. se ha concluido de diferente manera; es así que se considera prudente antes de poner a consideración de la Presidencia, recomendar que todos los antecedentes de esta contratación sean nuevamente remitidos a estudio y consideración del Comité de Evaluación para una revisión puntual de este aspecto y puedan expedirse por medio de un acta de evaluación complementaria la ratificación o correcciones que estimen necesarias y pertinentes*".----------

Los puntos en donde no hubo unanimidad por parte de los miembros del Comité de Evaluación fueron:--

- **ITEM 2:** Sulfato de amonio industrial y;----------
- **ITEM 3:** Fosfato de amonio industrial.----------

A fin de salvaguardar la igualdad y libre competencia el Comité de Evaluación cree conveniente cancelar los ítems 2 y 3 con el objeto de mejorar las especificaciones técnicas conforme al Art. 31 de la Ley 2051----------

Por todo lo anteriormente expresado y conforme al artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden"* y el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que expresa. *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"*. ----------

En tal sentido, las ofertas evaluadas como las más baja por ítem son:----------

- **ITEM 1:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 110.000.000.- (GUARANIES CIENTO DIEZ MILLONES).**----------
- **ITEM 2:** CANCELADO ----------
- **ITEM 3:** CANCELADO ----------
- **ITEM 4:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 54.450.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).**----------

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

//...C.E.O. Pág. 1...///

//...C.E.O. Pág. 2...///

- **ITEM 5:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 18.858.000.- (GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL).**----------
- **ITEM 6:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 10.740.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL).**----------
- **ITEM 7:** la oferta presentada por la empresa **PROQUITEC S.A.** por un monto de **Gs. 57.750.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).**----
- **ITEM 8:** la oferta presentada por la empresa **G.T. SCIENTIFIC S.A.** por un monto de **Gs. 338.900.- (GUARANIES TRESCIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS).**----------
- **ITEM 9:** DESIERTO.----------
- **ITEM 10:** DESIERTO.----------
- **ITEM 11:** DESIERTO.----------
- **ITEM 12:** la oferta presentada por la empresa **G.T. SCIENTIFIC S.A.** por un monto de **Gs. 1.360.000.- (GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL).**----------
- **ITEM 13:** DESIERTO.----------
- **ITEM 14:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 44.900.000.- (GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL).**---
- **ITEM 15:** la oferta presentada por la empresa **ALQUIMICA S.A.** por un monto de **Gs. 58.600.000.- (GUARANIES CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL).**--------
- **ITEM 16:** DESIERTO.----------

Conclusión o recomendación ----------

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... ".* ----------

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por **ITEM** según lo estipula la **Cláusula 1.9.1** de la ***"SECCION I. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA"*** del Pliego de Bases y Condiciones, el **Comité de Evaluación de Ofertas se rectifica con respecto a la recomendación realizada en el primer dictamen con respecto a los ítem 2 y 3 y RECOMIENDA**: ----------

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **PROSERCO S.R.L.** en todos los ítems presentados, a la empresa **PROQUITEC S.A.** en el ítem 2. 3 y 5 y a la empresa **FUSION 2000 S.R.L.** en virtud a las consideraciones expuestas. ----------
2) **ADJUDICAR** el llamado **SBE N° 17/11 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS - SEGUNDO LLAMADO"** de la siguiente manera:----------

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 17/2.011
"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS – SEGUNDO LLAMADO"

- A la empresa **PROQUITEC S.A.** en los ítems 1, 4 y 7, por un monto total de **Gs. 222.200.000.- (GUARANIES DOSCIENTOS VEITE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL) IVA incluido**. ----------

- **A la empresa ALQUIMICA S.A.** en los items 5, 6, 14 y 15, por un monto total de **Gs. 133.098.000.- (GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL)** IVA incluido.----------

- A la empresa **G.T.SCIENTIFIC S.A..** en los ítems 8 y 12, por un monto total de **Gs. 1.698.900.- (GUARANIES UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS)**.---

- **CANCELAR** los ítems 2 y 3 con el objeto de mejorar las especificaciones técnicas conforme al Art. 31 de la Ley 2051

- **DECLARAR DESIERTO** los ítems 9 y 16 por superar las ofertas presentadas los precios estimados por PETROPAR, y los ítems 10, 11 y 13 por no contar con ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica, económica y jurídicamente.----------

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 11:00 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.----------

Es nuestro informe. ----------

Sr. Saúl González
Coordinador

Sr. Sixto Paredes
Miembro

Srta. Avril Paredes
Miembro

Sr. Derlis Centurión
Miembro